

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, siete de octubre de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003007-2020-00540-00
DEMANDANTE	BANCO POPULAR
DEMANDADOS	MAGDALENA LÓPEZ LÓPEZ

Incorpórese a la demanda de a referencia, el oficio proveniente del banco AV. VILLAS S.A, mediante el cual dan a conocer la dirección física, número telefónico y número celular que dicha entidad posee en su base de datos de la demandada.

En consideración de lo anterior, téngase como nueva dirección para notificar a la señora MAGDALENA LÓPEZ LÓPEZ, la dirección que seguidamente se describe:

Titular	Magdalena López López
Identificación	25094892
Dirección Residencia	Carrera 20 No 50 45 San Jorge Manizales
Teléfono Residencia	6-8862202
Celular	3154901773 / 3013524930
Dirección Laboral	VILLA PILAR - Manizales
Teléfono Laboral	6-8841484

Ahora, aplicando lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, cumplir con la carga procesal de materializar la notificación a la demandada. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA CARGA PROCESAL DENTRO DEL TÉRMINO FIJADO DARÁ LUGAR A LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

Notifíquese,

La Jueza,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
No. 164 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2021
 MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria

